



Resolución Gerencial Regional

Nº 036 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 8174, que contiene el Informe N° 039-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes, quien viajó a la provincia de Castilla en comisión de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 045-2018-GRA/GRTC-S.G.I. de fecha 19 de Febrero del 2018 suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura, se informa que el día 01 de Febrero del presente el Ing. Hugo Danos Cervantes viajó por emergencia a la Municipalidad Provincial de Castilla Alta – Sector de Viraco a pedido del Sub Prefecto Provincial de Castilla, el Alcalde de la Municipalidad de Castilla, quienes indicaron que a consecuencia de la reducción drástica del ancho de transitabilidad del proyecto "Servicio de Gestión Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del corredor vial: Acoy-Andamayo - Viraco - Dv. Machaguay - Andagua - Ayo - Huambo", se está produciendo accidentes, por lo que solicita se le reconozca un día de viáticos para el trabajador de esta GRTC;

Que, mediante Informe N° 039-2018-GRA/GRTC.OA del 21 de Febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por el día 01 de Febrero del 2018 a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



Resolución Gerencial Regional

Nº 036 -2018-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal Nº 105-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER un (1) día de viáticos 01

Febrero del 2018 a favor del Ing. Hugo Danos Cervantes, quien viajo a la provincia de Castilla para verificar la reducción drástica del ancho de transitabilidad del proyecto "Servicio de Gestión Mejoramiento y Conservación Vial por niveles de servicio del Corredor Vial: Acoy – Andamayo – Viraco – Dv. Machaguay – Andagua – Ayo – Huambo", por lo expuesto en considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **26 FEB. 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES